

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU 2007-2016"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

DIRECTIVA N° 087-2015 -DGP- DRSET/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES GENERALES PARA LA PLANIFICACION, CREACION, IMPLEMENTACION, EVALUACION, RENOVACION Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADA DE EDUCACION INICIAL- PRONOEI

I.- FINALIDAD

La presente directiva tiene la finalidad de normar la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial PRONOEI, en el ámbito de la Dirección Regional Sectorial de Educación.

II.-OBJETIVOS

- 2.1.- Mejorar la calidad de los servicios educativos del nivel de educación inicial en la modalidad no escolarizada, para la atención de estudiantes menores de 06 años.
- 2.2.- Promover la participación activa y responsable de las autoridades, padres de familia y la Comunidad organizada, para que brinden apoyo en el funcionamiento de los Programas.

III.-BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatoria Ley N° 28123
- Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial
- Código del Niño y del Adolescente
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Resolución Directoral N° 260-2006-ED sobre cierre y apertura de los Programas No Escolarizados.
- R.M. 0556-2014-ED Normas y Orientaciones para el Desarrollo de las Actividades Educativas en Educación Básica.
- Resolución Vice Ministerial N° 036-2015-MINEDU.

IV.- ALCANCES

- Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna
- Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET.
- Dirección de las Unidades de Gestión Educativa Local de: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

Directiva sobre la planificación, creación e implementación de PRONOEI

- *Profesoras Coordinadoras de los Programas de Atención No Escolarizada y Prácticas de Crianza.*

V- *DISPOSICIONES GENERALES.*

- 5.1- *Las Unidades de Gestión Educativa Local, son las responsables de promover la selección, organización y funcionamiento de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial I y II Ciclo, adecuando su funcionamiento a la Resolución Vice Ministerial N° 036-2015-MINEDU.*
- 5.2 *Las Profesoras Coordinadoras de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial, cautelarán el estricto cumplimiento de la Norma Técnica que orienta el trabajo de los PRONOEI en Ciclo I y Ciclo II, realizando un diagnóstico considerando la necesidad de las familias, niños y niñas del servicio en cada Sector de su responsabilidad, considerando la necesidad de las familias, niños y niñas.*
- 5.3.-*La Especialista hará un consolidado de los tipos de PRONOEI según el Ciclo Educativo y la Estrategia de Atención, que se ofertarán en el año 2016, considerando que debe tomar en cuenta la distancia entre los servicios educativos.,*
- 5.4- *La Especialista conjuntamente con la profesora coordinadora llevará a cabo el proceso mediante el cual se asignará la nueva denominación de acuerdo a la Norma Técnica, para lo cual se utilizará el cuadro de equivalencias para el ordenamiento de los servicios.*
- 5.5.-*La profesora coordinadora realizará la evaluación de los servicios educativos, de acuerdo a la norma técnica, con el objetivo de determinar su renovación o cierre, o creación.*

VI.- *DISPOSICIONES ESPECÍFICAS*

6.1.- *DETERMINACION DEL SERVICIO*

- *La asignación del número de servicios a cada profesora coordinadora dependerá del ámbito donde se encuentra y el tipo de servicio.*
- *En área urbana en el caso de ciclo I que funcionen en este ámbito la Profesora Coordinadora tendrá a su cargo de ocho (8) a diez (10) servicios por la proximidad geográfica.*
- *En área rural, estará a cargo de cuatro (4) a diez (10) servicios dependiendo del tipo, la ubicación geográfica, accesibilidad y proximidad geográfica.*
- *No podrán funcionar dos servicios en un mismo local*
- *En el caso específico de los PRONOEI, se organizan y funcionan donde no exista Institución Educativa de Educación Inicial, o la meta de atención esté completa.*
- *Es responsabilidad de la Especialista de Educación Inicial, hacer la zonificación anual de la jurisdicción para la reorganización y expansión de los programas.*
- *En concordancia con las disposiciones de promover la puntualidad como práctica habitual en todas las entidades de la administración pública, refrendado por el D.S. 028-2007-PCM,*

Directiva sobre la planificación, creación e implementación de PRONOEI

“Es obligación del trabajador registrar la hora fijada como inicio de la jornada de trabajo establecida en el centro de operaciones de su Programa o en el servicio más cercano, en caso del área rural en la Institución Educativa Inicial más próxima.

Directiva sobre la planificación, creación e implementación de PRONOEI

6.2.- DE LA CONVOCATORIA PARA LA CAPACITACION Y SELECCIÓN

- Cada Unidad de Gestión Educativa Local, programará la selección y ratificación de la Promotoras Educativas Comunitaria, en el mes de Diciembre.
- Las profesoras coordinadoras serán las responsables de realizar acciones de promoción y difusión de los servicios que se ofertará en el año 2016, debiendo comprometer la participación activa de su comunidad.

6.3.- DE LOS REQUISITOS:

- Residencia en la comunidad donde se desarrollará el programa, en caso de no existir en la comunidad persona que reúna todos los requisitos, se puede aceptar una postulante de la zona aledaña.
- Gozar de buena salud física y psicológica, que deberá estar refrendada por un certificado expedido por el Ministerio de salud. En zonas donde no exista estos servicios, presentar una declaración jurada.
- Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento de las responsabilidades de una PEC.
- Contar con quinto de secundaria. En caso que no se encuentre una persona que cumpla este requisito se optará por la selección de la persona que tenga el más alto nivel de instrucción en la comunidad.
- No haber sido condenada por ningún delito doloso.
- Tener entre 18 y 50 años.

6.4.- DE LAS METAS DE OCUPACION:

- | | |
|----------------------|-----------------|
| • UGEL TACNA: | 304 Promotoras. |
| • UGEL TARATA | 28 Promotoras |
| • UGEL CANDARAVE | 29 Promotoras. |
| • UGEL JORGE BASADRE | 23 Promotoras |

6.5.- VIGENCIA DEL PAGO DE PROPINA A LAS PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS.

La Dirección de Gestión Pedagógica a través de la Especialista de Educación Inicial comunica a la Dirección de Gestión Institucional la selección de las Promotoras Educativas Comunitarias para que su pago de propina sea de 10 meses de marzo a diciembre, garantizando el buen inicio del año escolar.

VII DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. No se admitirá expedientes una vez concluida la fecha de recepción programada.
- 7.2.-Están impedidas de presentar expedientes las que renunciaron durante el año anterior.

Directiva sobre la planificación, creación e implementación de PRONOEI

7.3.-Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional Sectorial de Educación.

Tacna, Noviembre del 2015



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

[Signature]
PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

EAAT/DRSET
DTM/DGP
JLSA/EEI